

San Carlos de Bariloche, 3 de julio de 2026.-

VISTOS: Los autos: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MIRANDA, CARLA SOLEDAD S/ EJECUCIÓN PRENDARIA BA-01323-C-2026

Y CONSIDERANDO:

I) Que en la presentación E0002 de fecha 29/06/2026 la actora solicitó ampliación de la ejecución respecto del garante, que surge del contrato de prenda acompañado, Gustavo Ariel Schulmaister DNI 31.083.681.

II) Toda vez que de las constancias de autos surge que todavía no se ha notificado la Sentencia Monitoria a la ejecutada el Sra. Carla Soledad Miranda, corresponde hacer lugar a lo peticionado y ampliar la ejecución en el sentido que a continuación se dicta.

Por ello: RESUELVO: I) Hacer extensiva la sentencia monitoria dictada en fecha 19/06/2026 al Sr. Gustavo Ariel Schulmaister DNI 31.083.681 mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de \$25.123.590.26 con el reajuste correspondiente, más los intereses moratorios a calcularse de acuerdo a los consensuados en el contrato prendario, de acuerdo al criterio establecido en la materia por la Cámara de Apelaciones en autos "Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados C/ Poblete, Marcelo Gabriel S/ Ejecución Prendaria", BA-26053-C-0000 del 26/08/2022. Es decir, que se admitirán los intereses pactados por las partes equivalentes a la tasa que determine el Banco de la Nación Argentina por descubiertos en cuenta corriente (cláusula quinta). Ello, sin perjuicio de la eventual posibilidad de su reducción, para el caso de que al momento de practicarse la liquidación de acuerdo al valor móvil de la unidad; estos pudieran resultar excesivos o desproporcionados, respecto al valor medio del dinero en el mercado para deudores y operaciones similares en el lugar donde se contrajo la obligación (art. 771 del CCyC y STJ in re: YAGUE, DIEGO GERMAN- S. CONCURSO PREVENTIVO- S /INCIDENTE DE REVISION S/CASACION,S-3BA-436-C2016, 06/02/2019; MICROOMNIBUS 3 DE MAYO S.A. S /INCIDENTE DE REVISION S/ CASACION, PS2-482- STJ2018, 11/03/2019; y SCHILLING, ERNESTO JUAN S /CONCURSO PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA S/ CASACION (AFIP-DGI), S-3BA-461-C2016, 06/02/2020).- y las costas del juicio (artículo 558 CPCC), estimándose provisionalmente por intereses y costas la suma de \$10.000.000. Mas los

honorarios regulados en dicha sentencia. II) Notificar lo resuelto, en el caso del garante en su domicilio real conjuntamente con la sentencia monitoria de fecha 19/06/2026, con adjunción del Código para contestar demanda, el cual permite acceder a los escritos y documental, ingresando en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>; y aviso de práctica (artículos 121,312 Y 441 del CPCC). Código para contestar demanda: OEFG-LHTA.

Mariano Castro

Juez